

**RESUMEN EJECUTIVO DEL  
INFORME DE SEGUIMIENTO KL / AP08 / L00 / E1 (PO02 / 1)  
EMITIDO EL 30/01/2003**

**SEGUIMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL  
INFORME DE AUDITORÍA N° KL/AP08/L00**

Informe de seguimiento N° KL/AP08/L00/E1 (PO02/1) a las recomendaciones dirigidas a la Superintendencia Agraria, contenidas en el informe de auditoría N° KL/AP08/L00 sobre el desempeño ambiental respecto al grado de cumplimiento del Artículo 25 de la Ley N° 1715, por parte de la mencionada superintendencia.

**ANTECEDENTES**

El informe de auditoría de referencia incluyó tres (3) recomendaciones al Superintendente Agrario, la primera referida a las fechas de presentación de los informes semestrales de gestión a la Contraloría General de la República, la segunda relativa a la implantación de controles en la obtención y manejo de la información, y la tercera referida a los controles sobre el flujo de información entre las oficinas regionales y la oficina nacional de la entidad.

**RESULTADOS**

Se ha determinado que la Superintendencia Agraria presenta oportunamente los informes semestrales de gestión a la Contraloría General de la República, cumpliendo lo que establece el parágrafo II del Artículo 25 de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (Ley N° 1715), en los términos del Artículo 22 de la Ley Forestal (Ley N° 1700).

Por otro lado, se evidenció que si bien se tomaron acciones para la implantación de controles en la obtención y manejo de información, éstos no son lo suficientemente efectivos en su funcionamiento, porque todavía existen deficiencias en cuanto a la información que reportan los informes semestrales, referida a los diferentes Sistemas Operativos que maneja la entidad, y por ende no se asegura suficientemente la validez de tales informes.

Asimismo, se identificó que las acciones realizadas para la implantación de controles sobre el flujo de información entre las oficinas regionales y la oficina nacional, tampoco son lo suficientemente efectivas en su funcionamiento, por la misma razón que se menciona en el párrafo anterior.

Por lo expuesto se concluye que la Superintendencia Agraria, de tres (3) recomendaciones emitidas, ha implantado una (1) y dos (2) aún no fueron implantadas.